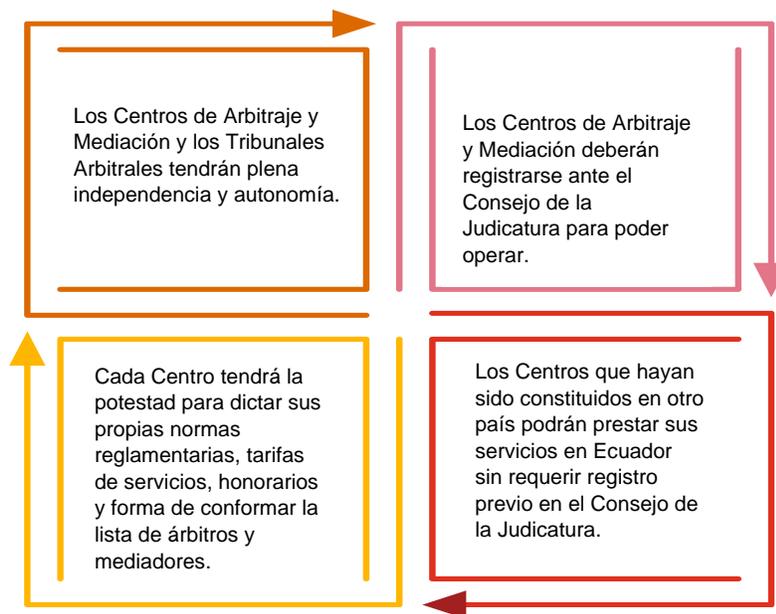


Reglamento a la Ley de Arbitraje y Mediación

El presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 165, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 524 de 26 de agosto de 2021, emitió el Reglamento a la Ley de Arbitraje y Mediación. A continuación, resaltamos ciertos aspectos importantes:

Centros de Arbitraje



Alcance del convenio arbitral.

Además de los casos especificados en la Ley, los efectos del convenio arbitral alcanzan:

Aquellos que se deriven del consentimiento de someterse a arbitraje.

A quienes pretendan derivar derechos o beneficios del negocio jurídico (sucesores, cesionarios, entre otros)

A los organismos de las administraciones originadores de las actuaciones administrativas.

Falta de definición del procedimiento e institución arbitral



En los casos que no se haya pactado de forma específica el procedimiento para el arbitraje e institución arbitral, este, se deberá sustanciar como arbitraje administrado en el Centro de Arbitraje y Mediación más próximo al lugar de los efectos del acto o contrato o del domicilio del demandante, a su elección.

Responsabilidad de los árbitros y centros



La aceptación obligará a los árbitros a cumplir con el encargo, so pena de responsabilidad por los daños y perjuicios que causaren por dolo o culpa grave.

La misma responsabilidad se extiende a las instituciones, directivos y empleados de los Centros de Arbitraje y Mediación, por los hechos realizados en ejercicio de sus funciones.

Medidas cautelares:

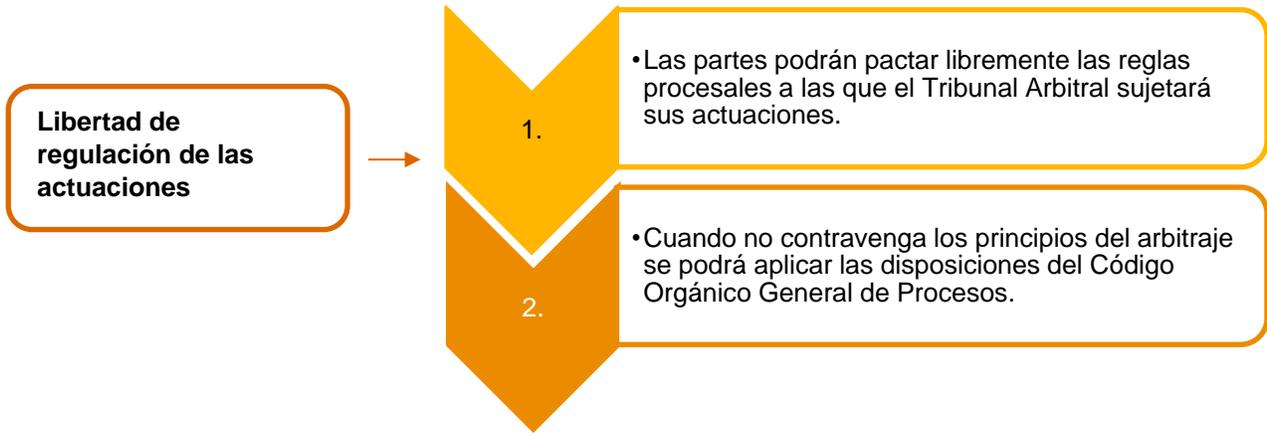
El tribunal arbitral o los árbitros de emergencia podrán dictar cualquier medida cautelar que consideren necesaria para cada caso, con el fin de:



Revocatoria de medidas cautelares



El tribunal arbitral podrá modificar, suspender o revocar toda medida cautelar u orden preliminar a petición de parte o en circunstancias excepcionales, por iniciativa propia, previa notificación a las partes.



Cualquier consulta favor remitirla a ec_tax_news@pwc.com

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.

Los criterios de aplicación de las normas contables y tributarias surgen de nuestro entendimiento de la legislación vigente a la fecha de emisión del presente informativo. Estos criterios eventualmente podrían no ser compartidos por las autoridades fiscales y, en todo caso, el curso de acción es de exclusiva responsabilidad del receptor.

El presente documento ha sido preparado y es de propiedad intelectual de PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda., sin cuya previa autorización no podrá ser reproducido o copiado total o parcialmente, siempre y cuando se cite a PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.

Particularmente, los comentarios aquí expuestos no son oponibles frente a terceros ni pueden ser utilizados como elemento de prueba ante cualquier reclamación.